



## NORMATIVO PARA LA ELABORACION DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES –ABOGACÍA Y NOTARIADO– DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN –CUNTOTO– DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada con fecha 30-07-2018 en el punto DECIMO PRIMERO, inciso 10.1 del acta número 004-2018, APRUEBA el presente normativo,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario adoptar la normativa de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán, al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la normativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud de exposición de la homologación de la carrera aprobada por el Consejo Superior Universitario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los cambios cualitativos y cuantitativos en los trámites administrativos y la metodología para la elaboración de tesis en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán, es necesario estructurar los procedimientos y la observancia de la metodología adecuada, con la finalidad de optimizar la calidad de los trabajos de investigación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a). un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado y b). Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica."

#### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente NORMATIVO PARA LA ELABORACION DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES –ABOGACÍA Y NOTARIADO– DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN –CUNTOTO– DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.





### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA:** el presente normativo, constituye el reglamento que rige la organización, planificación, desarrollo, ejecución y presentación del proyecto de investigación o tesis de grado, como requisito indispensable que deberán de cumplir los estudiantes de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, previo a conferírseles el grado académico de Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:**

- Orientar al estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en los requisitos y pasos que deberá cumplir para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.
- Contribuir al cumplimiento de las políticas de investigación y extensión definidas por el Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-<sup>ii</sup>
- Integrar los conocimientos de las distintas áreas del derecho, que han sido adquiridos por el estudiante durante su formación profesional.
- Aplicar el conjunto de conocimientos teóricos y metodológicos en el desarrollo de la investigación científica.
- Se Resolver los problemas de la coyuntura municipal, departamental y nacional, con el fin de colaborar con el desarrollo económico y social del país.

**ARTÍCULO 3. TERMINOLOGÍA:** Para los efectos de aplicación de este normativo y su correcta interpretación deberá entenderse que:

 a. "Trabajo de Investigación", "investigación", "el trabajo" o "su trabajo", se refiere a la tesis de graduación y equivale al trabajo de graduación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala;





- b. "Del plan de investigación", "del plan", "el plan" o "el diseño", se refiere a la propuesta o plan de investigación de tesis;
- c. "De la unidad", "Unidad de Investigación", "Unidad", se refiere a la Unidad de Investigación de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- d. "Del curso de planeación", "del curso", "el curso", "curso de plan" o "propedéutico" se refiere a la capacitación obligatoria que impartirá la Unidad de Investigación denominada Planeación de la Investigación Científica;
- e. "Carrera" se refiere a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- f. "Enlace" "Enlace de la Unidad de Investigación", se refiere al profesional del Derecho, que funge como encargado y superior de la Unidad de Investigación de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- g. "Asesor" se refiere al profesional designado para ilustrar y orientar al estudiante, sobre el contenido y los alcances de su trabajo de investigación de tesis;
- h. "Normativo", se refiere al conjunto de normas y disposiciones que regular la elaboración de tesis y el Examen Público de la mismo;
- i. "Examen Público de tesis", se refiere a la evaluación que sustenta el estudiante sobre su trabajo de investigación.
- j. "El solicitante", "solicitante", "el alumno", "el tesista", "estudiante" "sustentante", se refiere a la persona inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, que somete a consideración de la Unidad de Investigación de Ciencias Jurídicas y Sociales, su propuesta de tesis y plan de tesis.
- k. "El Tribunal examinador", "el tribunal", "los examinadores", se refiere al conjunto de profesionales, que como órgano colegiado realizan el examen público de tesis y el acto de investidura.

Artículo 4. DEL GRADO ACADEMICO Y LOS TITULOS PROFESIONALES: El Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, confiere el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario, al estudiante que después de aprobar el pensum de estudios correspondiente<sup>iii</sup>; la práctica profesional y el examen técnico profesional, sustente y apruebe el examen general público de tesis que regula este normativo. El grado académico podrá otorgarse sin los títulos profesionales mencionados, siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos exigidos para el efecto.<sup>iv</sup>





**Artículo 5. REQUISITOS PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO:** Los estudiantes que deseen optar únicamente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud dirigida al Enlace de la Unidad de Investigación, donde se expongan los motivos por los cuales solamente optara al grado académico.
- 2. Acreditar haberse sometido al Examen Técnico Profesional, por lo menos una vez, o en su defecto acreditar que han trascurrido más de 5 años después de su cierre de pensum.

Adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación general de cursos aprobados, o en su caso, constancia de cierre de pensum;
- ✓ Solvencia General de Bufete Popular;
- ✓ Constancia de inscripción como alumno regular;
- ✓ Fotocopia del Documento Personal de Identificación;
- ✓ Una fotografía tamaño cédula.

**ARTÍCULO 6. TRABAJO INÉDITO:** La tesis deberá ser un trabajo original e inédito, escrito en español, resultante de una investigación sobre un tema o problema elegido libremente por el estudiante, de acuerdo a la base de datos y líneas de investigación de la Unidad, acerca de cualquiera de las materias que integran el pensum de estudios, de la temática general o problemática regional y local.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD.** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. Dicha razón deberá dejarse por escrito al margen inferior de la hoja donde se encuentren los nombres de los miembros del Consejo Directivo y Tribunales examinadores.

# CAPÍTULO II

#### UNIDAD DE INVESTIGACION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

### Artículo 8. UNIDAD DE INVESTIGACION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

La Unidad de Investigación, es un órgano técnico, administrativo y docente, que depende de la Coordinación de la Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus funciones están contenidas en el presente normativo, sin perjuicio de otras funciones y atribuciones están contenidos en otros normativos.





**Artículo 9. INTEGRACIÓN:** La Unidad de Investigación con fines de asesoría de tesis, se integra con:

- a) El Enlace de la Unidad de Investigación.
- b) Todos los docentes que podrán fungir como:
  - Consejeros-docentes de Plan de Tesis.
  - Consejeros-docentes de Estilo.

Artículo 10. NOMBRAMIENTO DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION: El enlace de la Unidad de Investigación de la carrera, será nombrado por el Coordinador de la Carrera, con aval del Director. El Enlace de la unidad de investigación desempeñara su cargo, durante el tiempo que dure en la Coordinación de la Carrera, la autoridad que lo nombró para tal efecto. Sin perjuicio de ser nombrado nuevamente.

Artículo 11. REQUISITOS PARA SER ENLACE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES: Para optar al cargo de enlace de la unidad de investigación, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Tener como mínimo el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario.
- b. Ser graduado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado a la misma<sup>v</sup>.
- c. Ser Docente de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán, en caso de no existir un profesor titular que cumpla con los requisitos establecidos, se deberá nombrar a un profesor interino, a criterio del Coordinador de la Carrera.
- d. Acreditar conocimientos fehacientes en el área de investigación.
- e. Ser Colegiado Activo.
- f. De reconocida honorabilidad.

Artículo 12. FUNCIONES DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES: El enlace de la unidad de investigación, deberá cumplir con todas las funciones que establece el presente normativo. Así como dirigir, organizar y coordinar la Unidad de Investigación, las actividades propias de dicha unidad, el personal que tenga a su cargo y cumplir con las funciones asignadas en el Documento Base del Instituto de Investigación y Postgrado. Su jefe inmediato es el Coordinador de la Carrera.

Artículo 13. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS DOCENTES DE PLAN DE TESIS:

Los Consejeros-docentes de plan de tesis deberán cumplir con las funciones que establece el presente normativo, tienen a su cargo la guía y consejo de los estudiantes durante el proceso de elaboración de plan de tesis, desde el inicio hasta la culminación del mismo, así como aquellas





que por el cargo que desempeñan les correspondan. Su jefe inmediato superior es el Enlace de la Unidad de Investigación de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 14. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS-DOCENTES DE PLAN DE TESIS:

Los Consejeros-docentes del Plan de Tesis, serán propuestos por el Enlace de la Unidad de Investigación, con aval del Coordinador de la Carrera a efecto que el Director del Centro Universitario apruebe su nombramiento. En casos excepcionales podrá ser autorizado el nombramiento de aquellos profesionales que sin tener una relación laboral formal con la carrera, acrediten suficiente experiencia comprobada en el área de investigación.

Artículo 15. REQUISISTOS PARA SER CONSEJERO-DOCENTE DE PLANES DE TESIS: Para optar al cargo de Consejeros-docentes de Unidad de investigación, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser profesional egresado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Campo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado<sup>vi</sup>.
- b. Ser Colegiado Activo
- c. Tener conocimientos y experiencia comprobada en el área de investigación.

Artículo 16. NOMBRAMIENTO DE DOCENTE-CONSEJERO DE ESTILO: Los consejeros-docentes de estilo de la Unidad de investigación, serán propuestos por el Enlace de la Unidad de Investigación, con aval del Coordinador de la Carrera, a efecto de que el Director apruebe su nombramiento. En casos excepcionales podrá ser autorizado el nombramiento de aquellos profesionales, que sin ser profesores de la carrera, posean suficiente experiencia comprobada en el área de revisión de estilo y/o corrección de forma y ortografía en trabajos científicos-académicos, plenamente comprobada.

**Artículo 17. REQUISISTOS PARA SER CONSEJERO-DOCENTE DE ESTILO:** Para optar al Cargo de Consejero Docente de Estilo de la Unidad de investigación, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporado en la misma, en el campo de las Ciencias Jurídicas y Sociales o Pedagogía.
- b. Ser colegiado activo.
- c. Tener conocimientos y experiencia comprobada en el área de la revisión de estilo.

**Artículo 18. LOCACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO:** La Dirección del Centro Universitario de Totonicapán, velará por el acomodamiento y la organización del espacio físico que constituirá sede común para todos los enlaces de las unidades de Investigación y el equipo necesario que será utilizados para la revisión de tesis.





### **CAPITULO III**

## TEMÁTICA E INFORMACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. BASE DE DATOS: El Enlace de la Unidad de Investigación, deberá elaborar una base de datos con temas de investigación que deberán ser elaborados conforme a las líneas de investigación, las cuales están establecidas en el Documento Base del Instituto de Investigación y Postgrado –IIP- y serán consideradas como prioritarias, sin menosprecio de las demás áreas del derecho. Los temas deberán ser puestos a disposición de los estudiantes de manera indubitable por escrito y mediante el sistema informático. Dicha base de datos deberá mantenerse actualizada mensualmente para utilidad de los estudiantes y evitar la duplicidad de trabajos de investigación.

**Artículo 20. CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS:** La base de datos indicada en el artículo anterior, deberá ser clasificada temas, línea de investigación y áreas. Podrá ampliarse la base de datos, en relación a la especialidad de los docentes que fungirán como asesores y con todos aquellos aspectos que sean de utilidad para delimitar las investigaciones y las asesorías mismas.

Artículo 21. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Cuando el Enlace de la Unidad de Investigación, lo considere necesario, podrá solicitar a las Unidades de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centros Universitarios o su equivalente en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Derecho de las Universidades privadas autorizadas que funcionan en el país, información sobre el contenido general o particular de una propuesta de investigación que se le presente para delimitar y comparar la semejanza o plagio total o parcial que pudiere existir. En todo caso, el Enlace de la Unidad de Investigación, queda autorizado para realizar las gestiones necesarias en la Universidad Pública o Privadas que funcionan en el país, para celebrar en el futuro un convenio de intercambio de información al respecto.

**Artículo 22. CONVENIOS:** La suscripción de instrumentos de cooperación en ningún caso podrá afectar financieramente los ingresos o egresos del Centro Universitario de Totonicapán o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuando un convenio o instrumento de cooperación implique comprometer financieramente los ingresos y egresos del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente podrán ser suscritos por el Consejo Directivo de dicho Centro, conforme el procedimiento establecido para el efecto.

**Artículo 23. PROHIBICIÓN:** En ningún caso se autorizará un trabajo de investigación de tesis que haya sido desarrollado total o parcialmente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y





Sociales, en los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala o su equivalente en las Universidades Privadas autorizadas que funcionan en el país. Queda prohibido totalmente el plagio total o parcial de otros trabajos de investigación preexistentes. Los trabajos deberán de ser únicos e inéditos de conformidad con el artículo 6 del presente normativo.

## **CAPÍTULO IV**

### DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN DE TESIS

**Artículo 24. CONTENIDO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN:** El plan de investigación deberá presentarse redactado en hojas de papel bond, tamaño carta, atendiendo a los requerimientos de Normas APA (American Psychological Association) vii y contendrá los aspectos siguientes:

- a) Portada;
- b) Índice del Plan de Investigación;
- c) Definición del problema que se pretende resolver;
- d) Unidades de análisis;
- e) Delimitación de la investigación;
- f) Justificación de la investigación;
- g) Determinación del marco teórico que servirá de fundamento a la investigación.
- h) Planteamiento del Problema;
- i) Objetivos de la investigación;
- j) Metodología
- k) La o las hipótesis correspondientes<sup>1</sup>;
- 1) Operacionalización de la hipótesis<sup>2</sup>;
- m) Bosquejo preliminar de temas;
- n) Cronograma
- o) Bibliografía de la Investigación. viii

Artículo 25. SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL TEMA O PUNTO DE TESIS: El estudiante podrá solicitar la admisión del tema o punto para elaborar el plan de investigación que le servirá de sustento para desarrollar la tesis de grado, después de haber aprobado el pensum de estudios de la carrera. La solicitud debe dirigirse al Enlace de la Unidad de Investigación, en la cual se indicará el título de tres temas o puntos de tesis que el estudiante contemple para realizar su investigación, además debe exponer el contenido de cada uno de los

<sup>2</sup> Ídem

8

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se realizara cuando la metodología sea cuantitativa





puntos en forma sintética en no más de veinte (20) líneas, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Investigación y deberán acompañar los documentos siguientes:

- a) Certificación general de cursos aprobados, o en su caso, constancia de cierre de pensum;
- b) Solvencia General de Bufete Popular
- c) Constancia de Aprobación de Ambas fases del Examen Técnico Profesional. (Cuando se opte a los títulos de Abogado y Notario)
- d) Constancia de inscripción como alumno regular;
- e) Fotocopia del Documento Personal de Identificación.
- f) Una fotografía tamaño cédula

Artículo 26. TRÁMITE DE LA ADMISIÓN DEL TEMA O PUNTO DE TESIS: El Enlace de la Unidad de Investigación programara las fechas "mñen las que se recibirán las solicitudes y en un plazo prudencial de diez (10) días, serán entrevistados los estudiantes por un Consejero-docente para aprobar uno de los puntos presentados, previa confrontación con los temas que se encuentren registrados en la base de datos de la Unidad, se admitirá o rechazará el mismo.

Una vez admitido el tema o punto de tesis, en un plazo de diez (10) días, el Consejero-docente de Planes de Tesis, previa autorización del Enlace de la Unidad de Investigación, procederá a organizar grupos no mayores de quince (15) estudiantes, para que participen en el curso de Inducción a la Planeación de la Investigación Científica<sup>ix</sup>.

Artículo 27. CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: El curso se impartirá en grupos no mayores de quince (15) asignados a cada Consejero-Docente de Planes de Tesis. El curso tendrá una duración de seis (6) semanas. El estudiante durante las primeras cuatro (4) semanas, asistirá a dos sesiones semanales de dos horas cada una, distribuidas de la manera siguiente:

- a) <u>Cinco (5) sesiones de clase presencial:</u> En estas sesiones se proporcionará al estudiante los elementos teórico-prácticos básicos, sobre el modelo de plan de investigación para la elaboración de tesis de graduación vigente en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Totonicapán.
- b) <u>Tres (3) sesiones de clase-taller presencial:</u> Esta modalidad se reservará para resolver dudas, comentar las dificultades que se le presenten al estudiante en la elaboración de las partes de los aspectos explicados en la clase presencial correspondiente.
- c) <u>Horas de investigación y trabajo extra-aula:</u> En esta fase los estudiantes realizarán trabajo extra-aula para complementar la clase magistral con instrucción virtual y para el





efecto, elaborarán las partes del plan que se le han explicado y las remitirán vía internet al Consejero-Docente de Planes de Tesis para que éste proceda a revisar, corregir y sugerir algunos cambios y los retornará por la misma vía.

Desarrollo del Plan de Investigación:

Sesión 1 Clase-Taller: Introducción a la Investigación y Normas APA

<u>Sesión 2 Clase magistral:</u> Definición del problema a investigar; Unidades de Análisis, Delimitación y justificación de la investigación.

Sesión 3 Clase magistral: Marco teórico; planteamiento del Problema y Objetivos.

Sesión 4 Clase magistral: Metodología; \*hipótesis y operacionalización de la Hipótesis<sup>3</sup>.

Sesión 5 Clase-Taller.

<u>Sesión 6 Clase magistral:</u> Bosquejo preliminar de temas; Cronograma de actividades; Bibliografía.

<u>Sesión 7 Clase magistral:</u> Organización y presentación del plan de tesis debidamente concluido.

#### Sesión 8 Clase-taller:

Las Clases-taller se utilizaran para llevar a la práctica lo establecido en las clases magistrales y especialmente para la resolución de dudas.

Durante la quinta semana cada estudiante entregará en físico al Consejero-Docente de Planes de Tesis, el documento que contenga el plan de tesis debidamente concluido.

En el transcurso de la sexta semana, el Consejo-Docente de Planes de Tesis rendirá informe favorable al Enlace de la Unidad de Investigación, de los planes que cumplan con todos los requisitos técnicos de forma y de fondo, así como las características de originalidad, novedad, metodología y aportes teóricos o prácticos.

Los estudiantes cuyos planes cumplan con los requisitos se les otorgará una constancia, la cual deberá ser incluida en el expediente. Sin embargo los planes de los estudiantes que no reúnan los requisitos aludidos, deberán subsanar los errores, de acuerdo con el criterio del consejero docente; en el caso que no acrediten el cien por ciento (100%) de asistencia, deberán repetir el curso en su totalidad, salvo causa debidamente justificada a criterio del Enlace de la Unidad de Investigación.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cuando la Investigación sea cuantitativa





**Artículo 28. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN DE TESIS:** Con base en el informe rendido por el Consejero-Docente de Planes de Tesis, el Enlace de la Unidad de Investigación, aprobará el plan de tesis propuesto, nombrando para el efecto al Asesor de tesis.

Artículo 29. ARCHIVO DEL PUNTO O TEMA DE TESIS O DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN: El Enlace de la Unidad de Investigación, dispondrá el archivo del punto o tema de tesis, cuando el estudiante no asista durante dos veces consecutivas al curso de inducción que fuera asignado, salvo causa debidamente justificada. Resuelto el archivo del plan de investigación ningún estudiante podrá hacer uso del mismo y para el efecto, deberá registrarse en la base de datos correspondiente.

Artículo 30. NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE TESIS: Aprobado el plan de tesis, el Enlace de la Unidad de Investigación, procederá al nombramiento del asesor, bajo cuya dirección se elaborará la investigación y el informe final de la misma. El cargo de asesor recaerá en profesores de la Carrera egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala o incorporados a esta. Únicamente en casos excepcionales y previo aval del Coordinador de la Carrera, podrá autorizarse el nombramiento de aquellos profesionales que no tenga una relación laboral formal con el Centro Universitario. El asesor deberá tener un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional y su cargo será desempeñado ad-honorem.<sup>x</sup>

En la resolución de nombramiento debe hacerse del conocimiento del asesor, que tiene facultades para recomendar al Tesista, si así lo estima conveniente, la modificación del bosquejo preliminar de temas y de fuentes de consulta originalmente contempladas, así como el título de tesis propuestos y de todos aquellos aspectos que esto implique.

El asesor de tesis guiará al estudiante durante todas las etapas del proceso de investigación científica y de campo, aplicando métodos científicos y las técnicas apropiadas para resolver el problema o la problemática correspondiente, en la forma más objetiva que el caso amerite. El asesor de tesis ordenará o sugerirá al estudiante las correcciones o modificaciones que considere pertinentes, respetando siempre la posición ideológica de éste.

# CAPÍTULO V

## DEL INFORME FINAL, DICTAMENES Y EXAMEN PÚBLICO

Artículo 31. INFORME FINAL DEL TRABAJO DE TESIS: Una vez concluido el trabajo de investigación, el estudiante deberá realizar un informe final que incluye: presentación, índice general, cuerpo de la tesis, comprobación de la hipótesis o aporte investigativo y las conclusiones o sea la argumentación precisa e interpretación del contenido del trabajo de tesis, resultado del análisis de las ideas principales que generen hallazgos o que puedan servir en el





campo científico para la obtención de futuros conocimientos de contenido teórico y/o práctico o informativo para realizar una posterior investigación.

El informe final de la investigación o tesis debe ser una aportación científica teórica o práctica que sirva de consulta a profesionales y estudiantes.

El contenido del trabajo de investigación deberá presentarse redactado en no menos de setenta y cinco (75) páginas, que desarrollarán exclusivamente el cuerpo de la investigación bibliográfica; es decir, no comprende la portada, hoja de Coordinación de Carrera, Consejo Directivo y tribunales examinadores, dictámenes, resoluciones, dedicatoria, índice, introducción, anexos y bibliografía. Cada capítulo de la tesis deberá contener un máximo de quince (15) páginas.

Adicionalmente el estudiante, deberá de dedicar un capitulo único y exclusivo para la comprobación de la hipótesis<sup>4</sup> y/o plasmar los principales aportes científicos que recopile como parte de su investigación.

En el informe final se observará lo dispuesto en el Instructivo General para la Elaboración y Presentación de Tesis, documento que debe ser adquirido por los estudiantes para su conocimiento y cumplimiento.<sup>xi</sup>

**Artículo 32. GUIA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL:** El estudiante deberá adquirir en la Unidad de Investigación, la información o el ejemplar de la guía para la elaboración y presentación del informe final. Dicha guía contendrá el orden lógico que deberán llevar los documentos que conforman el informe final y una explicación sucinta de la forma recomendada para el resto de apartados que el estudiante incluirá en el informe final, esto con base en el Instructivo General para la Elaboración de Tesis y las Normas APA.

**Artículo 33. ORGANIZACIÓN DE CURSOS:** El Enlace de la Unidad de Investigación organizará y programará periódicamente cuantos cursos estime necesarios y pertinentes que tiendan a la formación y/o actualización de estudiantes y docentes, especialmente en temas de planeación de la investigación científica e informes finales, sin que esto sea limitativo.

**Artículo 34. DICTAMEN DEL ASESOR DE TESIS:** Concluida la investigación, el asesor emitirá en un plazo no mayor de setenta y cinco (75) días continuos, dictamen sobre el informe final, dirigido al Enlace de la Unidad de Investigación. Cuando el asesor no emita dictamen dentro del plazo indicado o por la concurrencia de otros supuestos no previstos, podrá

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cuando la investigación sea cuantitativa





excusarse solicitando prorrogar el plazo por el termino de 15 días más, los cuales serán autorizados por una única vez, en caso de reiteración será sustituido.

Artículo 35. CONTENIDO DEL DICTAMEN: El asesor de tesis hará constar en el dictamen correspondiente su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones y la bibliografía utilizada, haciendo énfasis en la aprobación o desaprobación del trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley, incluirá su número de colegiado, el sello respectivo y otras consideraciones que estime pertinentes.

Artículo 36. REVISIÓN POR EL CONSEJERO-DOCENTE DE ESTILO: Con el dictamen del Asesor el estudiante presentará el informe final al Enlace de la Unidad de Investigación, esté, lo enviará mediante providencia, a uno de los Consejeros-Docentes de Estilo, para que examine y explique al estudiante las correcciones de forma, gramaticales u ortográficas que deban hacerse, una vez que las correcciones hayan sido realizadas satisfactoriamente por el estudiante, el consejero-docente de estilo emitirá el dictamen correspondiente.

Con el dictamen favorable del Consejero-Docente de Estilo, el estudiante presentará nuevamente el Informe final al Enlace de la Unidad de Investigación, para que éste, lo remita mediante providencia al Coordinador de la Carrera, y éste lo eleve a Coordinación Académica del Centro Universitario, para su aval. Coordinación Académica, trasladará dicho informe final al Director del Centro Universitario de Totonicapán, quien autorizará su impresión.

Artículo 37. CONSEJERO-DOCENTE DE ESTILO: El Consejero-Docente de Estilo es el profesional encargado de revisar en estricto la forma del trabajo de tesis, es decir, corregirá redacción gramatical y ortográfica del informe final y, en general velará por la estricta, aplicación y observancia del Instructivo General para la Elaboración y Presentación de Tesis y Normas APA. Debe respeto total al criterio del estudiante y asesor de tesis y no conculcará este derecho con el pretexto de corregir redacción. El Consejero-Docente de estilo tiene prohibido emitir criterio, sugerir o realizar modificaciones, adiciones, supresiones o alteraciones de cualquier naturaleza al fondo del informe final.

El Consejero-Docente de estilo deberá emitir dictamen bajo su estricta responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días continuos, a partir del día siguiente de la fecha consignada en la providencia de envío referida en el artículo 36 de este normativo.

**Artículo 38. IMPRESIÓN DE TESIS:** Son requisitos para la impresión del trabajo de tesis, todos los contenidos en el Instructivo General para la Elaboración y Presentación de Tesis. Una vez que el Director del Centro, autorice la impresión de la tesis, el estudiante recibirá para este





propósito la copia que presentó, la cual llevará estampado el sello del Enlace de la Unidad de Investigación y de la Coordinación de la Carrera, en cada una de sus hojas. En las primeras páginas de la tesis aparecerán consignados los nombres de los profesionales que conforman el Consejo Directivo, la Dirección y Coordinación Académica del Centro Universitario de Totonicapán y del Coordinador de la Carrera, en el caso de haberse aprobado el Examen Técnico Profesional correspondiente en sus dos fases, los nombres de los miembros del tribunal examinador que participaron en dicho examen.

El tamaño de los ejemplares de tesis será de 6.5 x 8.75 pulgadas. El estudiante hará imprimir la tesis a su costo. Junto con la solicitud de Examen Público, el estudiante deberá entregar a la Unidad de Investigación diez ejemplares y tres copias digitales de las tesis en cd.

**Artículo 39. FECHA DE EXAMEN:** El estudiante presentará ante la Unidad de Investigación, los ejemplares mencionados en el artículo anterior, para que el personal de dicha unidad gestione ante la Coordinación de la Carrera, conforme el plan anual de graduaciones, que se señale día y hora para el examen público de Tesis.

Previo a efectuar esta gestión, el estudiante deberá hacer efectivo los pagos correspondientes para el derecho de sustentación, ante la Tesorería del Centro Universitario de Totonicapán.

**Artículo 40. EXAMENES PÚBLICOS DE TESIS:** La Secretaria de Dirección en coordinación con el Enlace, se encargará de atender y orientar a los estudiantes que solicitan su examen público de graduación, respecto a los requisitos que debe llenar previo a sustentar el examen de referencia, además:

- a) Orientar a los estudiantes respecto de los requisitos indispensables para optar al examen público de tesis;
- b) Elaborar, el Plan Anual de los Exámenes Públicos, con el aval del Coordinador de la Carrera;
- c) Revisar los expedientes, como medida previa a fijar la fecha y hora que corresponda;
- d) Llevar el control de los expedientes respectivos, así como de los documentos relacionados con los nombramientos de los miembros de los tribunales examinadores, los padrinos y otros pormenores;
- e) Extender certificaciones para el Colegio de Abogados, la Corte Suprema de Justicia y el trámite de los títulos, del Coordinador de Carrera, Coordinador Académico y Director del Centro Universitario.

Artículo 41. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS: Al momento de solicitar su examen público de tesis, el estudiante deberá llenar los requisitos siguientes:





- a) Solicitud respectiva dirigida al Director del Centro Universitario; (con los lineamentos establecidos para el efecto)
- b) Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI); debidamente autenticada.
- c) Certificación de Partida de Nacimiento, extendida por el Registro Nacional de las Personas,
- d) Dos fotografías (de estudio) tamaño cédula, en blanco y negro, con traje formal;
- e) Solvencia general reciente en la que conste que está inscrito, extendida por la Oficina de Registro y Estadística de la Universidad;
- f) Solvencia general, extendida dentro de las veinticuatro horas anteriores a la presentación de la solicitud, de la Biblioteca del Centro Universitario de Totonicapán.
- g) Constancia en original de expediente estudiantil;
- h) Carencia de Antecedentes Penales, recientes; (no más de tres meses)
- i) Certificación de aprobación el Examen Técnico Profesional en sus dos fases (cuando se opte a los títulos de Abogado y Notario)
- j) Constancia de Cierre de Pensum
- k) Certificación General de Cursos, reciente.
- 1) Boleta de pago de derecho a Examen Público, alquiler de togas y registro de Títulos.
- m) Presentar con ocho días de anticipación a la fecha que se señala el examen público, 10 ejemplares de la tesis, los cuales deben traer pie de imprenta (identificación completa de la imprenta), así como tres cd´s debidamente etiquetados con los datos de la carátula de su tesis, presentados en formato PDF en un solo archivo, los cuales serán distribuidos de la manera siguiente:
  - ✓ Biblioteca del Centro Universitario de Totonicapán, dos ejemplares y una copia digital (cd).
  - ✓ Unidad de Investigación, cuatro ejemplares y una copia digital cd.
  - ✓ Instituto de Investigación y Postgrado, un ejemplar y una copia digital cd.
  - ✓ Tribunal examinador tres ejemplares, enviados mediante providencia.
  - ✓ Las diez (10) tesis restantes se deben presentar en el Colegio de Abogados para Colegiación.

El expediente, con los requisitos anteriores, debe ser entregado en la secretaría de Dirección del Centro Universitario de Totonicapán, para el traslado correspondiente a la Secretaría del Consejo Directivo.

Artículo 42. ORALIDAD DE LA PRUEBA: El examen público de graduación es una prueba oral individual en la que el sustentante tiene la oportunidad de exponer el tema de su tesis y defender sus argumentos y conclusión ante un tribunal examinador designado para el efecto. El tiempo de duración del examen de graduación quedará a criterio del Tribunal Examinador, siempre que no sea mayor de dos (2) horas. Los miembros del tribunal calificarán al sustentante





con las notas de aprobado o suspenso otorgadas en forma individual, según el caso. El examen se aprueba por unanimidad o por mayoría de votos<sup>xii</sup>.

Artículo 43. INTEGRACION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR: El Tribunal Examinador estará integrado por el Coordinador de la Carrera, quien lo preside, el Asesor de Tesis y un Profesor de la Carrera designado según la línea de investigación que aborde la tesis. Se les entregará un ejemplar de la tesis objeto de examen. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros del tribunal examinador, el Coordinador de la Carrera o quien haga sus veces designará a un profesional de las Ciencias Jurídicas y Sociales, con igual o mayor grado.

**Artículo 44. DEL INTERROGATORIO Y SU APROBACIÓN:** El tribunal el día y hora fijados para el examen, bajo la dirección de quien preside, dirigirá el interrogatorio de rigor al sustentante con relación a los puntos esenciales de la tesis. Una vez finalizado el interrogatorio, cada uno de los miembros del tribunal examinador, hará constar su opinión respecto de la evaluación. La investidura del sustentante estará a cargo del Director del Centro Universitario de Totonicapán, quien se hará acompañar del Planificador y el Coordinador Académico.

Artículo 45. SUSPENSIÓN DEL EXAMEN: Si el sustentante no defendiere adecuadamente los puntos esenciales de su tesis, el resultado del examen será el de suspenso, circunstancia que se le hará saber al sustentante en el mismo acto en forma oral, lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Dentro de los ocho (8) días de practicado el examen, deberá elevarse el expediente a la consideración de la Coordinación Académica, para que con base en los dictámenes de la Unidad de Investigación y del asesor respectivamente, emita el acuerdo correspondiente mediante el cual se ordene las enmiendas y modificaciones necesarias. De todo lo actuado se notificará al sustentante.

Efectuadas las enmiendas y modificaciones ordenadas, el estudiante deberá presentar su informe final ante la Unidad de Investigación, conforme a lo establecido en este normativo. Durante el respectivo proceso, el estudiante será asesorado por un profesional distinto al que antecedió en el dictamen.

**Artículo 46. PLAZO:** El estudiante que inicie el proceso de Tesis, para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario o únicamente al grado académico; cuenta con un plazo improrrogable de dos (2) años para finalizar el proceso. Si transcurrido este periodo, el tesista no hubiese finalizado se archivará el proceso y este deberá iniciar el proceso nuevamente.

## CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS





Artículo 47. EPÍGRAFES: Los epígrafes del presente normativo, no tienen carácter interpretativo.

### Artículo 48. ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD:

La Unidad de Investigación, deberá crear y actualizar los formatos de control interno y mecanismo de seguridad que sean necesarios para la implementación de este normativo, debiendo realizar oportunamente las gestiones correspondientes ante el órgano de dirección respectivo.

**Artículo 49. DE LOS INSTRUCTIVOS**: El Enlace de la Unidad de Investigación, deberá desarrollar y actualizar los instructivos correspondientes, los cuales deberán ser presentados ante la Coordinación de la Carrera, quien deberá presentarlos a la Coordinación Académica para el aval correspondiente, y luego serán trasladados a Dirección para su aprobación final y posterior implementación.

**Artículo 50. ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** Para el efecto de la aplicación del presente normativo, el Enlace de la Unidad de Investigación, deberán efectuar oportunamente las gestiones necesarias, a fin de dotar del mobiliario, equipo y espacio físico y de servicios que sean necesarios.

**Artículo 51. PUBLICACIÓN:** Se ordena la publicación y divulgación del normativo para la elaboración de tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Totonicapán, en ejemplares claramente legibles para todas las dependencias académicas, claustro docente y comunidad estudiantil de esta Unidad Académica, para su conocimiento y demás efectos legales.

**Artículo 52. ASUNTOS NO PREVISTOS**: Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente Normativo, serán resueltos por el Enlace de la Unidad de Investigación, previo aval de Coordinación de la Carrera y Coordinación Académica.

**Artículo 53. VIGENCIA**: El presente normativo, así como el instructivo para la elaboración de tesis, entrarán en vigencia el día siguiente de su aprobación.

vi Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ii Documento Base del Instituto de Investigación y Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán

iii Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-

<sup>&</sup>lt;sup>iv</sup> Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

v Ídem

vii Instructivo General para Elaboración y Presentación de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Petén –CUPED-





- viii Morgan Sanabria, Rolando, Planeación del Proceso de Investigación Científica para elaborar Tesis de Grado y Nufio Vicente, Erick Darío, Ha llegado el elaborar la Tesis.
- <sup>ix</sup> Normativo para la Elaboración del Trabajo de Tesis de la Carrera de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Sololá, de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- <sup>x</sup> Normativo para la elaboración del trabajo de Tesis y Examen Público de Graduación de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- xi Instructivo General para la Elaboración y Presentación de Tesis
- xii Normativo para la Elaboración de Tesis y del Examen Público General de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### Otras fuentes de Consulta:

- Aguilar Elizardi, Mario Ismael, Compilación de Lecturas para el curso Métodos y Técnicas de Investigación.
- Saquimux Canastuj, Nery Edgar, ¡Hagamos una Tesis!
- El método y técnica de Recolección de Datos en la Investigación Social, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación, 6ta Edición, Mc Graw Hill, México D.F.
- Reglamento para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente.
- Normativo para la elaboración del Trabajo de Graduación de la Carrera de Abogado y Notario de la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de Occidente.
- Reglamento de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO-
- Normativo para la Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes del Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAJ- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Normativo para la elaboración del Trabajo de Graduación de la Carrera de Abogado y Notario de la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de San Marcos.